MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU

Municipalidad de Minga Guazú

Avda. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Bernardino Caballero – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Teléf. (0644) 20666 – Fax. (0644) 21397

DICTAMEN DE JUSTIFICACION N.º 11/23

Referencia: PROVISIÓN DE LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL"

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA 16/23 - ID 423654

Fecha: 22/05/2023.

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313/2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352 Anexo "A" del Decreto N.º 8759/2023 que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN), que disponía: *c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que "*Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.*"

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos en cuanto a trámites administrativos de la presente contratación, se encontraban supeditados a al proyecto emitido por la Dirección de Obras y Servicios y a la aprobación por parte de la Junta Municipal.

FUNDAMENTOS

En atención a dicha normativa, la comunicación de la efectuación del presente llamado se realizó pasado el primer cuatrimestre, dicha situación obedece a que esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos en cuanto a trámites de la presente contratación se extendieron más de lo debido por la burocracia administrativa existente, el pedido sufrió varias actualizaciones en el transcurso del proceso y una vez finiquitado con exactitud todas las características correspondiente a la necesidad, fue remitido el pedido oficial a la Unidad Operativa de Contratación

CONCLUSIONES.

Por tanto, de conformidad a lo mencionado más arriba, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y las manifestaciones hechas por esta Unidad, sumada a la necesidad de la Institución Municipal de contar con los bienes en cuestión, corresponde a Derecho el inicio del llamado CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/23 PROVISIÓN DE LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL. ID 423.654.

Es mi informe.

Municipalidad de Minga Guazú UOC

Freddy E. Mongelos V.
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones